

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Viernes 22 de Noviembre.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Imprenta de D. Pedro Ondero, calle Real, número 42, ó dirigiéndose por el correo, acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos, á los precios siguientes:

EN SEGOVIA.	Por un mes.	10 rs.
	Por tres.	25
	Por un mes.	12
FUERA.	Por tres.	30

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán á dicho establecimiento.

Se insertan en suplemento que se publicará semanalmente, previo el permiso del Sr. Gobernador, precio 12 rs. por cada anuncio, que no pase de 16 líneas, y á real por cada una que exceda. Los que deseen insertar algun anuncio y no residan en Segovia, pueden remitirle en carta dirigida á D. Pedro Ondero, acompañando 25 sellos de franqueo de 4 cuartos.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al domingo 10 de Noviembre, número 314, se lee lo siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Habiéndose acreditado la necesidad de adoptar varias medidas convenientes á la administracion del impuesto de hipotecas para cuando empiece á regir la nueva ley hipotecaria y el reglamento formado para su ejecucion, y en vista de lo que me ha propuesto el Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

- 1.º En las capitales de provincia y de partido administrativo la liquidacion del derecho de hipotecas correrá á cargo de las Administraciones de Hacienda, y en los demas puntos en que radiquen los registros, incluso los puertos habilitados, al de los respectivos Registradores.
- 2.º Los plazos en que han de pagarse los derechos de sucesion empezarán á contarse desde el dia en que las herencias ó legados sean exigibles.
- 3.º Las anotaciones preventi-

vas de derechos, cuya traslacion esté sujeta al impuesto, no lo devengarán hasta que se conviertan en su caso en inscripciones definitivas, ó se verifique de cualquier otro modo dicha traslacion de derecho; pero en el caso de retrotraerse la inscripcion definitiva á la fecha de la anotacion preventiva, desde esta tambien tendra preferencia la Hacienda para el cobro de los derechos hipotecarios, correspondientes al titulo que se inscriba, sobre cualquiera otro acreedor que hubiese inscrito su crédito en el tiempo que medie entre la anotacion preventiva y la inscripcion definitiva.

4.º Cuando el Registrador delegado de la Hacienda suspenda una inscripcion por defecto subsanable del titulo y tome anotacion preventiva, liquidará á la vez el impuesto que devengue al acto si llegase á inscribirse, y entregará dicha liquidacion con el titulo; en el concepto de que si por subsanarse ó rectificarse el defecto resultara que debian exigirse mas ó menos derechos de hipotecas, se rectificará la liquidacion en el sentido que corresponda. Si no se tomase dicha anotacion por no ser subsanable el defecto, suspenderá tambien la liquidacion, á no ser que resultase del mismo titulo haberse cometido algun delito, en cuyo caso observará el Registrador lo dispuesto en el art. 58 del reglamento.

5.º De todas las cantidades que se satisfagan por derecho de hipotecas se entregarán al intere-

sado dobles cartas de pago á fin de que quede una archivada en el Registro.

Y 6.º Los Administradores y Agentes de la Hacienda pública podrán pedir en cualquier tiempo la manifestacion de los libros de registro con el objeto de averiguar los derechos que de ellos consten ó no satisfechos al Erario, con sujecion al art. 280 de la ley hipotecaria, y 226 y 227 del reglamento.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al lunes 11 de Noviembre, número 315, se lee lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Beneficencia y Sanidad.—Negociado 5.º

He dado cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en este Ministerio á consecuencia del enterramiento verificado en el cementerio de la Escala, provincia de Gerona, del cadáver de Rafael Puig, del cual resulta:

1.º Que el expresado Puig, segun comunicacion del Ilmo. Señor Obispo de Gerona que obra en dicho expediente, se resistió y negó obstinadamente á recibir los Santos Sacramentos hasta su postrer instante, muriendo por lo mismo impenitente y fuera del gremio de nuestra Santa Madre la Iglesia.

2.º Que privado el cadáver de Puig de la sepultura eclesiástica por dicha Autoridad, como consecuencia natural de su impenitencia, y dispuesta la inhumacion en lugar contiguo al cementerio, si ya no habia alguno destinado para los desgraciados que mueren de tal manera, el Alcalde de la Escala se resistió á cumplir las órdenes del Prelado, comunicadas verbalmente y en forma solemne por el Párroco de dicho pueblo, el cual, revestido de los ornamentos sacerdotales, y puesto en la puerta del sagrado recinto de los muertos, protestó contra este desafuero, retirándose al fin luego que adquirió la persuasion de la inutilidad de sus exhortaciones.

3.º La sepultura verificada violentamente dentro del mismo por orden y con presencia del Alcalde. M. S. de Gerona.

4.º El entredicho fulminado por la Autoridad eclesiástica contra el citado cementerio, en el cual desde entonces no se dá sepultura eclesiástica al cadáver de ningun católico.

5.º La exhumacion de dicho cadáver reclamada por el Ilmo. Señor Obispo de Gerona para proceder á la reconciliacion de aquel lugar sagrado.

Y 6.º La resolucion negativa del Gobernador á la peticion del citado Prelado, y la destitucion del Alcalde de la Escala acordada por aquella Autoridad.

Enterada S. M. de cuantos extremos abraza este expediente, y considerando que la censurable

ducta observada por dicho Alcalde ha sido causa de un conflicto con las Autoridades eclesiásticas á que nunca debió darse lugar: considerando asimismo que el Concordato vigente celebrado en 1851 con la Santa Sede dice en su art. 4.º refiriéndose á asuntos eclesiásticos: «Que en todas las demas cosas que pertenecen al derecho y ejercicios de la Autoridad eclesiástica, los Obispos y el clero dependiente de ellos gozarán de la plena libertad que establecen los sagrados cánones:» considerando que el objeto de la Real orden de 19 de Marzo de 1848, relativa á la exhumacion y traslacion de cadáveres, de un cementerio á otro etc., fué impedir las frecuentes é inmotivadas exhumaciones y traslacion de cadáveres, y de ninguna manera el de poner obstáculos á la accion de la justicia eclesiástica ni civil; y considerando, por último, que con las censuras que han recaído en dicho cementerio se irrogan infinitos perjuicios á los vecinos de la Escala, que tienen que llevar sus muertos al del pueblo de Ampurias, viéndose así separados de las sagradas cenizas de sus padres, hermanos é hijos, ha tenido por conveniente resolver, despues de haber oido al Consejo de Estado, que se deje expedita la jurisdiccion del Diocesano en el caso de que se trata y en todos los demas que ocurran de igual naturaleza, llevando á efecto la exhumacion del cadáver de Rafael Puig, previas las precauciones higiénicas que requiera el estado del difunto; y aprobar la conducta seguida por V. S. y la destitucion del citado Alcalde de la Escala.

De orden de S. M. lo digo á V. S. para los efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1861. = Posada Herrera. = Sr. Gobernador de la provincia de Gerona.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al martes 19 de Noviembre, numero 525, se lee lo siguiente:

JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.
Conforme á lo dispuesto por S. M. en el Real decreto de 1.º de Junio del año último, se llama á examen para proveer la plaza de Auxiliar de la Seccion de Estadística de la provincia de Murcia, que ha resultado vacante, y

se halla dotada con el sueldo de 5000 rs. anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas con la partida de bautismo y certificacion de buena conducta y escritas de su propia letra, dentro del mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, y al mes y medio de la misma publicacion deberán hallarse en Madrid, segun lo dispuesto en el reglamento de 12 de Junio de aquel año é instruccion de 21 de Octubre siguiente, cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

Artículos del reglamento de 12 de Junio.

9.º Los aspirantes dirigirán solicitud escrita de su puño y letra, por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias, al Vicepresidente de la Comision de Estadística general del reino, expresando su edad, el punto de su residencia y señas de su domicilio. Dentro del mes y medio de la publicacion en la Gaceta deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

21. Los exámenes para las plazas de Auxiliares de las Secciones de provincia versarán sobre las materias siguientes:

- Escritura.
- Gramática castellana.
- Aritmética y nociones de geometría.
- Nociones de geografía.
- Formacion de estados.
- Extracto de expedientes.

22. Para que se forme juicio de la expedicion que tengan ó puedan adquirir los aspirantes en el manejo de expedientes, trabajarán durante tres dias á las órdenes del Secretario de la Comision, quien presentará al Tribunal sus trabajos con la opinion que hubiere formado.

29. El Secretario de la Comision anunciará al público por medio de la Gaceta y de un cuadro que se fijará en la portería de la Comision el dia en que hayan de comenzar los ejercicios.

39. Para ser admitido á examen se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener la edad de 18 á 40 años.

44. Todo el que solicitare ingreso en Estadística habrá de acreditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud serán

títulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyere, y los servicios que hubiere prestado en cualquier carrera.

Artículos de la instruccion de 21 de Octubre.

20. El Secretario de la Comision central dará ocupacion en la oficina, conforme vayan presentándose, á los aspirantes que reúnan los requisitos expresados en el art. 39 del reglamento; y despues de los tres dias de ocupacion y trabajo que señala el artículo 22, consignará en cada expediente individual el concepto que hubiere formado de la respectiva capacidad y aplicacion.

22. El tribunal, enterado de los expedientes individuales, de los trabajos presentados y de los informes de la Secretaria, procederá á los demas ejercicios, que consistirán:

1.º En escribir á la voz un trozo de lectura que un empleado de la Secretaría habrá dictado durante 15 minutos á todos los aspirantes reunidos.

2.º En la contestacion en 20 minutos á cuatro preguntas sacadas de entre 40 contenidas en una urna sobre las materias que se expresan en el art. 21 del reglamento, distribuidas del modo siguiente:

- Quince de gramática castellana.
- Diez de aritmética.
- Cinco de nociones de geometría.
- Diez de nociones de geografía.

3.º En la formacion de un estado.
Y 4.º En el extracto de un expediente.

En el término de una hora y media.

Para este ejercicio la Secretaria facilitará tambien á los interesados los antecedentes que crean indispensables.

Concluidos que sean los ejercicios, el tribunal formará, con destino á la Presidencia, una relacion de todos los aspirantes aprobados por el orden de mayor mérito.

27. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias les serán devueltos, bajo el correspondiente recibo, si los reclamasen con posterioridad.

28. El tribunal para proponer ó en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada, así como las demas circuns-

tancias meritorias que especifica el art. 44 del reglamento.

Madrid 14 de Noviembre de 1861. = El Vicepresidente, Alejandro Oliván.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El dia 1.º de Diciembre próximo de doce á una de su tarde se subastarán en este Gobierno de provincia los muebles y efectos que en él existen y que á continuacion se expresarán de la propiedad de la Excmo. Diputacion provincial y que sirvieron para hallar en parte la casa-palacio de Villacastin, en que se dignaron descansar SS. MM. y AA. á su paso para Santander; todo bajo las condiciones que tambien se consignan, y rebajada la 4.ª parte del precio de su compra segun acuerdo tomado por la propia corporacion en este asunto.

	Precio de su adquisicion.
1.ª Silleria de caoba forrada de damasco de seda compuesta de 12 sillas un sofá y 2 sillones.....	2000
4 Mesitas sencillas de caoba.	260
1 Mesita velador maqueada.	300
Porcelana y Cristal.	
2 Orinales con flores.....	64
2 Id. mas pequeños con filetes de oro.....	44
4 Id. sencillos.....	44
4 Palmatorias de porcelana.....	40
1 Id. rota.....	2
14 Tubos de cristal de los reverberos.....	42
17 Arandelas lisas de cristal.....	18,16
Hierro.	
4 Candeleros de metal fundido de varias formas.....	32
5 Tripodes con su cofaina y jarro de varios colores...	210
3 Cubos con su jarro.....	255
4 Reverberos grandes con galeria dorada.....	320
6 Id. chicos con id.....	270
Ropas	
17 Docenas de mechas para los quinqués reverberos.....	34
2 Docenas de hachas de viento en su seron de pleita.....	48
1 Cajon grande en que vieron varios efectos....	19
Condiciones de que en un principio se ha hecho mérito.	
1.º Todos los que quieran interesarse en la adquisicion de los objetos relacionados podrán dirigir sus proposiciones á este Gobierno de provincia por medio de pliegos cerrados suscritos por los mismos interesados desde el siguiente dia de publicado este anuncio hasta las doce en punto de la	

mañana del Domingo primero de Diciembre próximo venidero en que se cumple el plazo designado.

2.ª Pasados estos, se abrirán los pliegos que hayan sido presentados y se hará la adjudicación á la persona que haya hecho proposición más ventajosa.

3.ª La proposición más aceptable será la que tenga por base la adquisición de todos o del mayor número de los relacionados objetos por el precio de su tasación: sin embargo de que también sean admisibles y en defecto de aquellas, se tomarán en consideración las proposiciones que se introduzcan con deseo de adquirir ciertos y determinados objetos.

4.ª Una vez hecha la adjudicación se expedirá la orden correspondiente por este Gobierno de provincia, á fin de que sean entregados los objetos adjudicados á la persona ó personas que les tengan pedidos, consignándose previamente el importe del remate en la Depositaria de fondos provinciales.

Lo que en virtud de acuerdo de la citada corporación, se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de todos los que deseen interesarse en la adquisición de los efectos arriba expresados. Segovia 21 de Noviembre de 1861.—El Gobernador, Felix Fanlo.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Segovia.

Habiendo fallecido D. Ramon Peñaranda, estancero que fue del establecido en la villa de la Nava de la Asuncion, se anuncia al público la vacante de dicho estanco, para que las personas que deseen obtenerlo presenten sus solicitudes documentadas en esta Administración en el término de ocho dias, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia; en la inteligencia que no se dará curso á las que se presentasen trascurrido dicho plazo, en atención á que finado este se elevará por esta Administración al Sr. Gobernador civil la propuesta para la provision en propiedad del citado estanco, conforme á lo dispuesto en Real orden de 9 de Marzo de 1858. Segovia 20 de Noviembre de 1861.—P. I., José Alvarez de Villena.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía corregimiento de Segovia.

D. Nemesio Callejo, Alcalde corregidor de esta M. N. y M. L. ciudad de Segovia.

Quien quisiere tomar en arrendamiento por todo el año próximo de 1862 el surtido de aceite y demas útiles para el alumbrado de esta capital, bajo el tipo 70000 rs. vn. acuda con sus proposiciones que se admitirán siendo arregladas á las condiciones establecidas para su único remate, que tendrá efecto el dia 30 del actual y hora de las doce de su mañana en estas Casas Consistoriales, donde esta-

rá de manifiesto desde este dia hasta el acto de la subasta, el pliego de las indicadas condiciones. Segovia 17 de Noviembre de 1861.—Nemesio Callejo.

Alcaldía de Marazoleja.

Se saca á pública subasta y en arrendamiento por espacio de un año, que dará principio en 1.º de Enero de 1862 y terminará en 31 de Diciembre del mismo, la casa taberna de los propios de este pueblo, cuyos remates tendrán lugar el primero á los ocho dias de la inserción de este en el Boletín de la provincia, el segundo como primero á los ocho siguientes, y el tercero (como segundo si tuviere efecto el primero) á los ocho dias seguidos en la casa de Ayuntamiento de este pueblo de diez á doce de sus mañanas, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento del mismo. Marazoleja y Octubre 31 de 1861.—El Alcalde, Roque Esteban.

Alcaldía de Calabazas.

Se halla vacante el partido de Cirujano titular de este pueblo, que tiene 75 vecinos, cuya dotación consiste en 150 fanegas de trigo y 150 rs. por asistencia de pobres y casos de oficio, casa de balde y libre de contribucion, todo pagado trimestralmente por cuenta del Ayuntamiento. La provision se hará á los 30 dias de insertado este anuncio; advirtiéndose que las solicitudes deberán dirigirse al Presidente del Ayuntamiento. Calabazas 10 de Noviembre de 1861.—El Alcalde, Frutos Rojo.

Alcaldía de Vegas de Matute.

Con la competente autorización del Sr. Gobernador de esta provincia se sacan á pública subasta, en conformidad á lo dispuesto en la circular del Gobierno de la misma, fecha 26 de Setiembre de 1859, los aprovechamientos de pastos de las fincas de propios de esta villa para el disfrute del año próximo venidero de 1862, bajo el tipo en que han sido tasados en renta anual y del pliego de condiciones formado al efecto, que está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento; cuyo acto tendrá lugar en la casa Consistorial de la misma los dias 1.º y 8 de Diciembre y hora de las dos de las tardes. Lo que se hace notorio á todos para el que quiera interesarse en el disfrute. Vegas de Matute 11 de Noviembre de 1861.—El Alcalde, Fermin de Allas.

Alcaldía de Duraton.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de dicho pueblo por renuncia del que la desempeñaba; su dotación es la de 720 rs. anuales pagados del presupuesto municipal por trimestres. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento durante un mes, á contar desde la publicación

de este anuncio en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid. Duraton 12 de Noviembre de 1861.—El Alcalde, Ramon Martin.

Alcaldía de Remondo.

Se halla vacante el partido de Cirujano, por dimision del que le desempeñaba. Su dotación es la de una fanega de trigo y 20 rs. por cada un vecino, y mil reales de los fondos municipales por la asistencia de pobres y casos de oficio, pagados trimestralmente por el Ayuntamiento. La poblacion es de cincuenta vecinos, y su provision será al mes de anunciarse este anuncio en el Boletín oficial y Gaceta. Remondo y Noviembre 12 de 1861.—El Alcalde, Balvino Manso.

Alcaldía de Cobos de Segovia.

Con la autorización del Sr. Gobernador civil se saca á pública subasta la obra de la Escuela de este pueblo, para el dia 8 de Diciembre próximo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento. El importe de dicha obra se halla regulado por el Arquitecto de provincia en la cantidad de 2560 rs. Los aspirantes que gusten interesarse en la enunciada obra, se presentarán en la casa del mismo Ayuntamiento de diez á doce de su mañana. Cobos de Segovia 20 de Noviembre de 1861.—El Alcalde, José Torres.

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia.

D. Rafael Garcia Tapia, Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia.

Hago saber: que por disposicion del Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado, se procederá el dia 22 de Diciembre próximo y hora de doce á doce y media de su tarde á la subasta de obra en la casa núm. 5 calle del Barranco, de esta ciudad, perteneciente al Estado, bajo el presupuesto y pliegos de condiciones que se expresan á continuacion.

OBRAS CIVILES.

Fincas del Estado.—Año de 1861.—Provincia de Segovia.

Presupuesto del coste de las obras necesarias en la casa núm. 5 calle del Barranco, de esta ciudad, cuya casa pertenece al Estado como procedente de los bienes del Clero.

Valor de Importe la unidad Rs. cs.

Por cuatro metros cuadrados de pared de mamposteria de piedra y barro, aprovechando el material existente y repellandola despues de cal... 16 64
Coste de 200 tejas el 100 á... 36 72
Recorrido de goteras en

los tejados, cogiendo con cal las bocas tejas. 100

Total..... 236

Importa este presupuesto la cantidad de 236 rs. vn. Segovia 14 de Enero de 1861.—El delineante de obras provinciales, Manuel Martin.—Honorarios por reconocimiento, visita y condiciones facultativas, 60 rs.

OBRAS CIVILES.

Fincas del Estado.—Año de 1861.—Provincia de Segovia.

Condiciones facultativas que deberán observarse para la reparación de un muro del jardín y tejados de la casa número 5 calle del Barranco, en esta ciudad, perteneciente al Estado.

1.ª La obra dará principio á los tres dias de notificar al contratista la aprobación del remate debiendo terminarla en el plazo de ocho con entera sujecion al presupuesto y condiciones formadas al efecto.

2.ª Se demolerá y descombrará por completo el trozo de pared hundida en el jardín, que linda con la casa inmediata, reedificandole con mamposteria de piedra y barro bien repellido con mortero de cal y con albardilla en iguales condiciones que la pared antigua.

3.ª Se limpiarán y recorrerán perfectamente todos los tejados de la casa, invirtiendo en ellos el número de tejas del presupuesto recibiendo con mortero de cal todas las limas, caballetes y boquillas.

4.ª La obra será ejecutada con arreglo á buen arte, bajo la direccion é inspeccion del arquitecto de provincia quien terminadas que sean, practicará el oportuno reconocimiento y expedirá la competente certification para satisfacer su importe al contratista. Segovia 18 de Abril de 1861.—El arquitecto de provincia, Francisco Vereá.

Pliego de condiciones que forma esta Administración para llevar á efecto la obra de reparacion en la casa núm. 5 calle del Barranco, de esta ciudad, perteneciente al Estado, como de los bienes del Clero.

1.ª La subasta tendrá efecto el dia 22 de Diciembre próximo y se celebrará de doce á doce y media de su mañana en el despacho del Sr. Gobernador civil bajo su presidencia, asistiendo al acto el Sr. Administrador é interventor de Propiedades y Derechos del Estado y Escribano respectivo.

2.ª Para poderse presentar como licitador en esta subasta deberá previamente el interesado que lo intente consignar en la Tesoreria de Rentas de esta provincia la cantidad de 24 rs. en concepto de Depósito necesario, cuya garantía se retirará en el caso de no ser adjudicada la obra á su favor.

3.ª Dicha suma servirá de fianza al rematante mientras termine la obra concluida y reconocida por la persona que la Administración designe, si resultare del dictamen pericial estar arreglado al arte, se devolverá el depósito á la vez que se hace el pago del remate cuando

venga la cantidad consignada en el presupuesto de gastos de esta Administracion.

4.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo adjunto y serán admisibles únicamente las que no excedan de 286 rs. importe del presupuesto.

5.ª La reparacion del edificio se hará precisamente empleando buenos materiales en la forma que espresa el presupuesto adjunto que estará de manifiesto en esta Administracion principal.

6.ª Si por falta de cumplimiento se rescindiera el contrato bajo la responsabilidad del rematante, se celebrará nueva subasta con las mismas condiciones pagando este la diferencia del primero al segundo remate y los perjuicios causados por la demora en el servicio, resolviéndose las cuestiones que se susciten por la via contenciosa-administrativa.

7.ª Caso de que en la segunda subasta no se hiciera proposicion admisible se ejecutará la obra por cuenta de esta Administracion sin perjuicio de la responsabilidad del primer rematante.

8.ª La obra deberá darse por concluida en el plazo de ocho dias ó antes si fuese posible.

9.ª En caso de haber dos ó mas proposiciones iguales, se ejecutará nuevo remate á la llana entre los que se hubieren presentado de este género.

10.ª Será de cuenta del rematante los gastos de la subasta los derechos de reconocimiento pericial y los de los presupuestos formados. Segovia 5 de Mayo de 1861.—El Administrador, Rafael García Tapia.

Modelo de proposiciones.

D. N. N. vecino de esta ciudad, enterado de las condiciones que se han de ejecutar en la obra de la casa núm. 5 calle del Barranco, de esta ciudad, me obligo á ejecutarla por la cantidad de rs. vn. segun y como en las mismas condiciones se estipulan.

Fecha y firma.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para las personas que gusten puedan interesarse en la subasta. Segovia 19 de Noviembre de 1861.—Rafael García Tapia.

Administracion patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.

A la hora de la una de la tarde del dia 27 del corriente se subastarán en la Intendencia general de la Real Casa las maderas labradas de 700 pinos chamosos cañados en el pinar de Valsain, recibiendo en la misma oficina hasta la hora referida y en esta Administracion hasta el dia 25 del actual, los pliegos cerrados de las proposiciones, segun el modelo inserto en el Boletin núm. 81, y se enterará á los licitadores del pliego de condiciones. San Ildefonso 20 de Noviembre de 1861.—P. O., Manuel Calero.

Distrito forestal de Segovia.

El dia 23 del próximo Diciembre

de doce á una de su mañana se venderán en pública subasta los productos siguientes, procedentes del pinar titulado de la Obra-pia del comendador Gomez Velazquez, radicante en término de Vallelado, perteneciente á Beneficencia.

Productos. Rs. vn.

Pastos, hasta 11 de Noviembre 1862.	1000
Barrujo, hasta 1.º de Marzo 1862.	400
Fruto de piña albar y pinote rodado solo, hasta 1.º de Octubre de 1862.	4000
Maderas depositadas.	477
	2877

El remate tendrá lugar ante el Señor Alcalde de Cuellar y Vallelado, donde están de manifiesto los pliegos de condiciones. Segovia y Noviembre 16 de 1861.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

Distrito forestal de Segovia.

El dia 21 del próximo Diciembre de doce á una de su mañana se subastará en la casa Consistorial de Donhierro, el fruto de piña, tasado en 300 rs. vn.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento. Segovia y Noviembre 18 de 1861.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

Distrito forestal de Segovia.

El dia 21 del proximo Diciembre de doce á una de su mañana se subastarán en la casa Consistorial de Aldea del Rey, 110 pinos, tasados en 5926 rs. vn.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento. Segovia 18 de Noviembre de 1861.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

Distrito forestal de Segovia.

El dia 22 del próximo Diciembre de doce á una de su mañana se subastarán en la casa Consistorial de Aldehuela del Codonal, 12 piezas de madera decomisadas, tasadas en 105 rs. vn.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento. Segovia y Noviembre 18 de 1861.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

Distrito forestal de Segovia.

El dia 22 del próximo Diciembre de doce á una de su mañana se subastarán por segunda vez en la casa Consistorial de Sacramenia y Seccion de Fomento de esta provincia, 4080 encinas, tasadas en 15412 rs. vn., que no tuvo efecto por falta de licitadores.

Los pliegos de condiciones para la subasta estarán de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento y Seccion de Fomento de esta provincia.

Segovia y Noviembre 18 de 1861.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

Distrito forestal de Segovia.

El dia 21 del próximo Diciembre de doce á una de su mañana se subastarán en la casa Consistorial de Fuentepelayo, los despojos de 22 pinos, tasados en 176 rs. vn.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento. Segovia y Noviembre 18 de 1861.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

Distrito forestal de Segovia.

El dia 22 del próximo Diciembre de una á dos de su tarde se subastarán en la casa Consistorial de la villa de Cuellar, 35 cargas de leña de pino albar por segunda vez por no haber tenido efecto por falta de licitadores, retasadas en 225 rs. vn.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento. Segovia y Noviembre 18 de 1861.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

Distrito forestal de Segovia.

El dia 22 del próximo Diciembre de doce á una de su mañana se subastarán en la casa Consistorial de la villa de Cuellar por segunda vez, 85 piezas de madera y 5 carros de leña, retasados en 553 rs. vn., que no tuvo efecto por falta de licitadores.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento. Segovia y Noviembre 18 de 1861.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

Distrito forestal de Segovia.

Don Roque Leon del Rivero, Ingeniero primero del Cuerpo de Montes y Jefe del Distrito forestal de Segovia.

Hago saber: que por orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia procederé el dia 19 de Enero del próximo año de 1862, al deslinde administrativo de varias fincas que lindantes con el pinar de Carbonero el Mayor, posee Don Eugenio Liberto de Arana vecino de Madrid.

Con arreglo al art. 7.º del Real decreto de 1.º de Abril de 1846 solo hasta el 19 de Enero se admitiran los documentos que las partes deban presentar. Segovia y Noviembre 18 de 1861.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

Distrito forestal de Segovia.

D. Roque Leon del Rivero, Ingeniero primero del cuerpo de Montes y Jefe del Distrito forestal de Segovia.

Hago saber: que por orden del Señor Gobernador civil de esta provincia procederé el dia 20 de Enero del próximo año de 1862, al deslinde de diferentes pedazos de terreno pobla-

dos de pinos confundidos hoy en el monte titulado Comunes de arriba, de la comunidad de villa y tierra de Coca, y que el Alcalde de Nava de la Asuncion ha manifestado pertenecen á sus propios.

Con arreglo al art. 7.º del Real decreto de 1.º de Abril de 1846, solo hasta el 20 de Enero se admitiran los documentos que las partes deban presentar. Segovia 18 de Noviembre de 1861.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

Distrito forestal de Segovia.

El dia 23 del próximo mes de Diciembre de doce á una de dicho dia se subastará en la casa Consistorial del pueblo de Domingo Garcia, el fruto de piña albar, retasado en la cantidad de 270 rs.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaria de dicho pueblo. Segovia 19 de Noviembre de 1861.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

Distrito forestal de Segovia.

El dia 23 del proximo mes de Diciembre de doce á una de este dia se subastarán en la casa Consistorial de la villa de Nava de la Asuncion, procedentes de comiso, 436 piezas de maderas de pino, retasadas en la cantidad de 1512 rs.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de dicha villa. Segovia 19 de Noviembre de 1861.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

Distrito forestal de Segovia.

El dia 23 del próximo mes Diciembre de doce á una de este dia se subastarán en la casa Consistorial del pueblo de Turrubuelo, 40 pies de roble, bajo el tipo de 760 rs. en que han sido retasados.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento. Segovia 19 de Noviembre de 1861.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

Distrito forestal de Segovia.

El dia 23 del próximo Diciembre de doce á una de su mañana se subastarán en la casa Consistorial de Villaverde de Iscar, 47 pinos inutilizados por el fuego, tasados en 188 rs. vn.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento. Segovia 19 de Noviembre de 1861.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

Distrito forestal de Segovia.

El dia 22 del próximo Diciembre de doce á una de su mañana se subastarán en la casa Consistorial de Castillejo de Mesleón, 80 piezas de madera decomisadas en dicho pueblo, tasadas en 103 rs. 58 cént.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento. Segovia 20 de Noviembre de 1861.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.